

CIRCULAR DARA-SVA-014-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPUBLICA

DE: WENDY ODALI FLORES VALLADARES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

FECHA: 08 DE ENERO 2019

ASUNTO: EXIGIR MENSUALMENTE LA LISTA DE PRECIOS AL DISTRIBUIDOR EN
IMPORTACIONES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO ALCOHOLICAS Y
CIGARRILLOS



Se instruye exigir mensualmente a todos los importadores de **Cigarrillos** la **Lista de Precios de Venta** en la etapa de mayorista y a los importadores de **Bebidas Alcohólicas y no Alcohólicas** la **Lista de Precios de Venta al Distribuidor**, las cuales deberán mantener a disposición de los Oficiales de Aforo y Despacho para consulta y poder verificar el valor declarado para efectos del cálculo del **IPC** e **ISV**, a la vez remitir fotocopia de las Lista a la Sección de Valoración Aduanera quien será la encargada de monitorear dichas Declaraciones y en caso de encontrar inconsistencias se remitirán los casos al Departamento de Fiscalización y Recursos Humanos a fin de efectuar los ajustes en caso de proceder y deducir las responsabilidades Administrativas que correspondan.

El obligado tributario que importen cigarrillos o Bebidas Alcohólicas y no Alcohólicas que no proporcionen las **Listas de Precios de Venta** en la etapa de mayorista y **Lista de Precios de Venta al Distribuidor**, no se le deberá permitir la nacionalización hasta que brinde la información requerida.

Queda sin valor y efecto los Memorando DEI-DARA-387-2012 de fecha 11 de junio de 2012, Memorando DARA-SVA-094-2018, 19 de Febrero de 2018.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su carga involucrado en el Despacho Aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la Ley correspondan.

WOF/EO



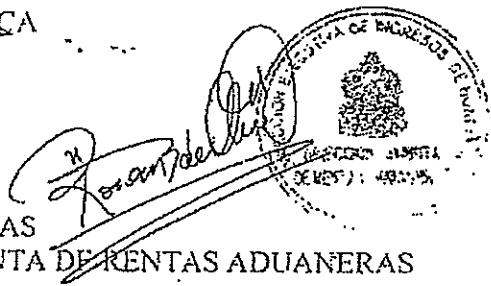
Dirección
Ejecutiva
de Ingresos

*Manuscrito T. A. P. A. 040-2012
11 JUN 2012*

MEMORANDO DEI-DARA-387-2012

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: ROSA MARIA BORJAS
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS



ASUNTO: EXIGIR LISTA DE PRECIOS AL DISTRIBUIDOR
IMPORTACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
NO ALCOHOLICAS Y CIGARRILLOS

FECHA: 11 DE JUNIO, 2012

Se les instruye exigir mensualmente a todos los importadores de cigarrillos la lista de precios de venta en la etapa de mayorista, así como la lista de precios de venta al distribuidor de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, misma que deberán de tenerla a disposición de todos los Oficiales de Aforo y Despacho para consulta y verificación del valor declarado para efectos del cálculo del IPC e JSV, a la vez remitir fotocopia de las Listas de Precios a la Sección de Valoración Aduanera quien será la encargada de monitorear estas Declaraciones, y en caso de encontrar inconsistencias remitirá los casos a Fiscalización y Control Interno; el importador que no cumpla con esta disposición no le deberán permitir la nacionalización hasta que brinde la información requerida.

Es responsabilidad de cada administrador de dar a conocer esta instrucción al personal bajo su cargo involucrados con el despacho aduanero y llevar un control mediante firmas y velar por la aplicación y cumplimiento de la misma.

RMB/LA

MEMORANDO DARA-SVA-094-2018

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. WENDY ODALY FLORES
DIRECTORA ADJUNTA RENTAS ADUANERAS



ASUNTO: ACTUALIZACION DE MEMORANDO DEI-DARA-387-2012
LISTA DE PRECIOS AL DISTRIBUIDOR EN IMPORTACIONES
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO ALCOHOLICAS Y CIGARRILLOS

FECHA: 19 DE FEBRERO DEL 2018

Se instruye exigir mensualmente a todos los importadores de Cigarrillos la Lista de Precios de Venta en la etapa de mayorista, igualmente a los importadores de Bebidas Alcohólicas y no Alcohólicas la Lista de Precios de Venta al Distribuidor, la cual deberán mantener a disposición para ser consultada por los Oficiales de Aforo y Despacho y poder verificar el valor declarado para efectos del cálculo del IPC e ISV, a la vez remitir fotocopia de las Lista a la Sección de Valoración Aduanera, quien será la encargada de monitorear dichas Declaraciones y en caso de encontrar inconsistencias se remitirán los casos a los Departamentos de Fiscalización y RRHH, a fin de efectuar los ajustes en caso de proceder y deducir las responsabilidades Administrativas que correspondan.

Al importador que no cumpla esta disposición no se le deberá permitir la nacionalización hasta que brinde la información requerida.

Es responsabilidad de cada Administrador de Aduanas, mediante firma del personal a su cargo notificar este Memorando de Actualización para que se le dé cumplimiento a la misma, de hacer caso omiso quedaran sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley.

Atentamente,

Cc: Esmeralda Quintero. Jefe Departamento Técnico Aduanero

JCL/IYH

*Tequeigalpa, M.D.C., Boulevard La Hacienda, Frente Auto Excl. Automotriz,
Antiguas Oficinas de la Secretaría de Trabajo.*